



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256020054943**
20256020054943
Fecha: **26-03-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: OSCAR HERNÁN SALAZAR MONTES
Gerente Proyectos Férreos - VGCON

DE: CATALINA DEL PILAR MARTÍNEZ CARRILLO
Coordinadora del G.I.T. de Riesgos – VPRE

ASUNTO: Respuesta solicitud radicado ANI. 20253070047803 del 13 de marzo de 2025, concepto riesgos sobre "Solicitud de concepto propuesta Otrosí No.4 – prórroga No. 4 y adición No. 2 al contrato de obra VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo. Radicado ANI No. 20254090322462".

En atención a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos Férreos, referente al concepto de la solicitud de modificación propuesta Otrosí No.4 – prórroga y adición al contrato de obra VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo, desde la GIT Riesgos, nos permitimos presentar el siguiente análisis:

ANTECEDENTES

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Contrato de obra No. VE-639-2023 es el 31 de marzo de 2025, mediante comunicación ANI No. 20253070065221 del 25 de febrero de 2025, la Agencia solicitó al Consorcio San Felipe Férreo, en adelante "el Contratista" o "CSFF", la propuesta para realizar la prórroga y adición, con el fin de continuar con las labores de administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo.

Dicha solicitud se fundamenta en el estado actual del proceso de adjudicación de la APP Dorada – Chiriguana que actualmente se encuentra en la etapa de Evaluación de Ofertas, y se tiene previsto adjudicar el contrato de concesión en la primera semana del mes de abril de 2025.

Así mismo, de acuerdo con el concepto de la gerencia de proyecto férreos con radicado ANI 20253070050413 del 18 de marzo de 2025, la VGCON en cumplimiento de sus funciones adelanta en la actualidad el proceso VJ-VGCON-CM-002-2025 para contratar la interventoría cuyo objeto será "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, DE REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, LOGÍSTICA, DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO, DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE ARCHIVO DOCUMENTAL Y GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-001-2023 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR FÉRREO COMPRENDIDO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA DORADA Y CHIRIGUANÁ" que de acuerdo con el cronograma actualmente publicado se encuentra en la etapa de Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos y se espera el inicio de ejecución del contrato resultante el 31 de mayo de 2025.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

CONCEPTO TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA CONSORCIO GIS CGRF-1197-1-25 RESPECTO DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Mediante radicado ANI 20254090322462 del 13 de marzo de 2025, la Interventoría del proyecto Consorcio GIS Red Férrea contrato, remite concepto de prórroga No.4 y adición No.2 del contrato de obra, solicitada por el Consorcio San Felipe Férreo donde respecto a los antecedentes presentados por el contratista añade que:

"El valor original del contrato VE 639 de 2023, correspondía a la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$71.715.321.740), incluido IVA.

Mediante otrosí #3, se dio trámite a una adición presupuestal por un valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.401.261.744,50) M/CTE, incluido IVA"

Y afirma que "nos permitimos manifestar que los hechos presentados por el contratista y complementados por esta interventoría, corresponden efectivamente a los hechos relevantes ocurridos a la fecha en desarrollo de la ejecución del contrato y que presentan relevancia de cara a la posible suscripción de la modificación solicitada."

Así mismo, sobre la justificación de la necesidad concluye la interventoría que:

"De acuerdo a lo manifestado por el contratista y teniendo como base las fechas informadas por la Agencia en el oficio con radicado 20253070065221 del 25 de febrero de 2025, la interventoría considera que los siguientes tres temas son fundamentales y determinan la necesidad de realizar la prórroga y adición al contrato de obra VE- 639-2023 y hacen

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

viable la solicitud de extenderlo hasta el 30 de junio del 2025 para garantizar un adecuado empalme con el futuro concesionario de la APP:

- Los tiempos de adjudicación y firma y entrega del corredor van más allá del 31 de marzo del 2025, lo que genera la necesidad de extender el contrato para tener un empalme adecuado con el nuevo operador que va a ser seleccionado una vez se adjudique el proyecto de APP.*
- Es necesario continuar manteniendo un responsable que mantenga de manera continua la vigilancia del corredor durante los meses de abril a junio del 2025 para garantizar la seguridad y evitar daños, hurtos e invasiones*
- Una operación férrea constante: Se debe garantizar a los operadores y a las empresas que le están apostando al modo férreo la continuidad de la operación y de esta manera no afectar los temas de logística y comercial durante los meses de abril a junio del 2025. En este punto es relevante informar que el servicio de pasajeros, que se presta desde Barrancabermeja hacia el sur y norte, debe ser continuo y constante y de esta manera evitar la invasión de equipos no aptos para circular por el corredor como motomesas."*

Sobre los fundamentos jurídicos de la modificación propuestas la interventoría en su análisis concluye que:

"Tras el análisis de la información, esta interventoría encuentra que en virtud de lo expuesto por el Contratista, se resalta que no se modificará el objeto contractual, lo cual es un principio fundamental en la contratación estatal, pues garantiza que la prórroga solicitada no alterará el alcance ni las condiciones inicialmente pactadas entre las partes. Este aspecto es esencial para asegurar que el contrato se ejecute conforme a los términos establecidos, sin desvirtuar la



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

naturaleza del acuerdo ni afectar los intereses de las partes involucradas.

Así mismo, una vez aprobada y suscrita la prórroga solicitada, el contratista deberá proceder, en cumplimiento de las normativas contractuales concernientes en la ampliación y actualización de las pólizas de seguros que amparan el contrato, con el fin de garantizar la cobertura adecuada de los bienes y recursos del Estado durante la extensión del plazo y recursos de ejecución. La vigencia de las pólizas es una obligación contractualmente establecida, cuyo propósito es proteger los bienes y derechos del Estado frente a posibles contingencias o incumplimientos durante el tiempo y recursos adicionales otorgados para la ejecución del contrato. La actualización de las pólizas es, por tanto, una condición indispensable para la validez de la prórroga y el mantenimiento de las garantías exigidas.

(...)

Con base en lo expuesto, la interventoría considera procedente la solicitud de prórroga en tiempo y recursos presentada por el contratista, en tanto que se ha señalado de manera expresa que no se superarán los límites de adición de recursos establecidos tanto en el contrato como en la Ley 80 de 1993. En este sentido, el parágrafo del artículo 40 de la mencionada ley establece que los contratos estatales podrán ser adicionados hasta un máximo del 50% de su valor inicial, el cual debe calcularse en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción del contrato. Este límite resulta de particular relevancia, dado que la normativa vigente establece topes para la adición de recursos, con el fin de asegurar el control sobre los gastos públicos y evitar la asignación desmesurada de fondos adicionales. No obstante, en el presente caso, se ha precisado que la adición de



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

recursos solicitada no supera dichos topes, lo que garantiza que la solicitud de prórroga no estará sujeta a restricciones adicionales."

De igual manera sobre la asignación de recursos de adición y prórroga al respecto de cada uno de los rubros solicitados informa que *"se encuentra adecuada la cantidad propuesta y es posible de ejecutar dentro del plazo adicional solicitado"* y concluye *"En conclusión, la Interventoría da viabilidad a las actividades propuestas a realizar por el CSFF durante el presente contrato."*

Finalmente, termina el análisis con la recomendación de la interventoría en los siguientes términos *"De acuerdo con lo presentado a lo largo de este documento, la interventoría encuentra que la solicitud hecha por el contratista cuenta con el sustento necesario y en consecuencia nos permitimos recomendar a la entidad que se suscriba una prórroga del contrato de obra VE 639 de 2023 hasta el 30 de junio del 2025 y así mismo se adicionen un total de \$10.751.161.547,30 para garantizar la ejecución de las actividades de obra y administración que se adelantarán durante el periodo de la prórroga correspondiente."*

CONCEPTO TÉCNICO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS FÉRREOS DE LA VGCON

Mediante radicado ANI 20253070050413 del 18 de marzo de 2025, la gerencia de proyecto férreos emitió Concepto Técnico de propuesta Otrosí No.4 – prórroga y adición al contrato de obra VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo. Radicado ANI No. 20254090322462, en el cual concluye que:

"Como resultado de lo expresado a lo largo de este documento y conforme a los soportes incluidos, desde el área técnica de la Gerencia de Proyectos Férreos, se concluye que la Prórroga No. 4 y adición No. 2 resulta necesaria, conveniente y oportuna la propuesta de prorrogar y



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

*adicionar el contrato de obra No. VE-639-2023, extendiendo su plazo del 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025, y adicionando recursos por valor de \$10.751.161.547,30, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, dar continuidad a la operación ferroviaria en el corredor, en los términos detallados en las comunicaciones que soportan la solicitud y en tal virtud se procede a dar **concepto favorable.**"*

CONCEPTO FINANCIERO

Mediante radicado ANI 20253080053663 del 25 de marzo de 2025, la gerente del GIT Financiero 1 de la VGCON emitió Concepto financiero en respuesta a solicitud memorando No. 20253070047803 propuesta Otrosí No.4- Prórroga y adición al contrato de obra No. VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo, corredor férreo La Dorada-Chiriguaná.

Respecto al balance del contrato dicho concepto informa que "El saldo pendiente por ejecutar del contrato al 31 de diciembre de 2024 es por \$15.366.749.325, recursos para la proyección de pagos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 fecha de terminación del plazo establecido el Otrosí No.3 de 2024 al contrato de obra No.VE-639-2023."

Así mismo, sobre el Nuevo valor del presupuesto del contrato No. VE-639-2023 con el presente Otrosí informa que "El valor total del contrato No. VE-639-2023, incluyendo la presente propuesta de adición, ascendería a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$95.867.745.031,80) M/CTE", sobre el límite de adición establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 informa que "Los recursos adicionados representan 7.552,62 SMMLV y un 12,22% del porcentaje del valor del contrato, quedando un cupo de adición disponible de 13.050,49 SMMLV que representan un 21,11% del valor del contrato de obra VE-639-2023".

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Igualmente informa que la fuente de pago de la presente propuesta de adición se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 en los siguientes términos:

"De esta forma, lo correspondiente a los tres (3) meses de la prórroga y adición por

valor de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$10.751.161.547,30) M/CTE, se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 recursos propios por la suma de \$6.303.018.931,30 y recursos nación por la suma de \$4.448.142.616,00 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 43125 del 21 de marzo de 2025, del rubro y proyecto que se relaciona en la siguiente tabla:

RUBRO	PROYECTO
C-2404-0600-2-40201C-2404020-02	REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL - NACIONAL-4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLÍMATICA / C. INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS PÚBLICOS Y DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS ADAPTADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CON MENOS EMISIONES-VÍA FÉRREA MANTENIDA-ADQUISICION DE



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

BIENES Y SERVICIOS

..."

Finalmente, termina el concepto con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"Conforme a las consideraciones y análisis previamente detallados, se emite el concepto financiero favorable de la prórroga y adición del contrato de obra No. VE-639-2023, concluyendo y/o recomendando:

- ✓ La modificación se refiere a prórroga del contrato del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025 correspondiente a tres (3) meses, el nuevo plazo del contrato será de veintidós (22) meses y quince (15) días.
 - La modificación se refiere a la adición del contrato por la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$10.751.161.547,30) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el valor adicionado no supera el cupo máximo de adición establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
 - Por lo anterior el nuevo valor del contrato es por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$95.867.745.031,80) M/CTE.
- ✓ Los recursos para la adición están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 43125 del 21 de marzo de 2025 por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$10.751.161.547,30)
M/CTE.

- ✓ Es importante contar con la revisión técnica del presupuesto en cuanto al valor, alcance e impacto en los rubros de obra y de administración adicionados al contrato de obra No. VE-639-2023.
- ✓ La descripción de los ítems, cantidades, valor unitario y valor total del presupuesto oficial fueron actualizadas con base en la presente propuesta de adición y prórroga, por lo anterior los documentos que soportan la presente modificación a partir de la fecha son referencia y reemplazaran la información indicada en el Anexo 1 - Anexo técnico del contrato de obra No. VE-639-2023, frente a las variables mencionadas.
- ✓ Se debe actualizar y modificar el presupuesto del Proyecto La Dorada - Chiriguaná previsto en el "*Formulario 1 - Presupuesto oficial*".
- ✓ En el Otrosí debe quedar como obligación la actualización de las garantías en los que se extienda el plazo de cobertura y los valores de los amparos en ellos contenidos que apliquen, de conformidad con lo contemplado en la modificación y contractualmente.
- ✓ Adicionalmente desde el equipo financiero se recomienda tener en cuenta respecto a las tarifas que debe establecer el contratista de obra en nombre de la ANI para la operación del corredor, lo requerido en los memorandos No. 20243080181603 de fecha 29/10/2024 y 20243080198823 del 25/11/2024, a fin de que el equipo técnico de supervisión de la Gerencia de Proyectos Férreos establezca lineamiento de las tarifas por carga de carbón del corredor Férreo La Dorada - Chiriguaná que deberán regir durante la prórroga del contrato."

ANALISIS DE RIESGOS

Revisado la solicitud prórroga y adición de recursos por el concesionario, mediante radicado 20253070047803 del 13 de marzo de 2025, el Grupo

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

Interno de Trabajo de Riesgos realizó el análisis del contrato, evidenciando lo siguiente:

El Anexo Técnico del proceso VJ-VE-LP-001-2023, en su numeral 3.5 OPERACIÓN, establece:

" **3.5. OPERACIÓN**

El objetivo principal que se persigue por parte de la ANI con el presente Contrato es mantener y aumentar la operación de carga en el corredor férreo La Dorada - Chiriguaná. Para tal fin, se establecerán las condiciones que permitan dar continuidad a la operación que se está llevando a cabo en la actualidad. En consecuencia, de lo anterior, el Contratista tendrá la obligación contractual de efectuar la operación ferroviaria haciendo uso del equipo rodante destinado a la operación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 9. Material Rodante disponible. El cumplimiento de la obligación contractual de operación se validará como consecuencia de la atención y la operación comercial que el Contratista les brinde a los generadores de carga que estén interesados en transportar sus productos por medio del ferrocarril."

De la misma manera, el contrato de obra pública VE-639-2023, establece en su cláusula 3 ALCANCE DE DEL OBJETO los siguiente:

"(iv) Asunción de riesgos previsibles identificables: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles, identificados y plasmados en la matriz de riesgos del Pliego de Condiciones, y aceptados con la presentación de su propuesta."

Por lo anterior, frente a la solicitud de prorroga y adición de recursos del Consorcio San Felipe Férreo (CSFF), la matriz de riesgos del contrato VE-639-2023 relacionada en el proceso contratación VJ-VE-LP-001-2023, establece:



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

- Riesgo 6 “Exposición de la Entidad ante cualquier evento no cubierto por las garantías” Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo; frente al presente riesgo, la MR establece la necesidad que, al momento de perfeccionar la modificación en trámite, el contratista deberá ampliar las garantías del contrato, debidamente aprobadas por la Interventoría y la Agencia.
- Riesgo 13: “Por ajustes y/o modificaciones y/o actualizaciones y/o estudios complementarios y/o unificación de los estudios y diseños, por deficiencias en los mismos y/o para efectos de cumplir con el objeto contractual.” Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo; frente a los costos de estudios y diseños que se presenten dentro de la ejecución del contrato de administración y operación del corredor férreo, estarán a cuenta y cargo del Contratista, teniendo en cuenta que son asociados a la operatividad del contrato.
- Riesgo No. 20 : “Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de ejecución de las obras, Stanby de maquinaria y /o disponibilidad de personal, por el no inicio de las obras y/o parálisis de las mismas por demoras ocasionadas por la no entrega oportuna de inventarios, programas de ejecución de actividades, revisiones y/o actualización, de los cálculos y/o diseños y/o estudios requeridos en desarrollo del proyecto, que lleve a cabo y/o ejecute el CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato y sus Apéndices, en caso dichos productos, cálculos y/o diseños estén a cargo del CONTRATISTA o por procedimientos constructivos del CONTRATISTA” Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo; de presentarse mayores tiempos en obra por la demora en la ejecución de las actividades a desarrollar inicialmente pactadas, estarán a cuenta y cargo del Contratista, permitiéndole a la entidad proporcionar de manera efectiva el cumplimiento total de las obligaciones emanadas del contrato.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

No obstante, dado que las actividades a prorrogar obedecen a "CAPITULO 1. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR y CAPITULO 2. ADMINISTRACIÓN DEL CORREDOR", y que ya, no se tienen recursos disponibles dentro del contrato para disponer en las actividades de operación y mantenimiento del corredor férreo, actividades necesarias y avaladas en el concepto técnico ANI 20253070050413 del 18 de marzo de 2025, y que desde el GIT Financiero radicado ANI 20253080053663 del 25 de marzo da concepto favorable a los recursos adicionales solicitados, soportados en los recursos del presupuesto de la vigencia 2025 recursos propios por la suma de \$6.303.018.931,30 y recursos nación por la suma de \$4.448.142.616,00 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 43125 del 21 de marzo de 2025, es viable la adición de recursos para estos dos capítulos del presupuesto por un valor de \$10,751,161,547.30, incluido IVA.

- Riesgo 26 "Custodia del Derecho de Vía Férrea. Gestión de procesos judiciales" a cargo Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo, en el evento en que se presenten dentro de la ejecución del contrato, circunstancias en las cuales se vean comprometidas por algún tipo de acción legal del corredor férreo, el consorcio debe hacerse cargo de tal hecho, por lo tanto, se recomienda dejar claro, dentro de la modificación lo referido. Y deberá continuar a cargo de los procesos judiciales que estén vigentes y en trámite, dentro de su plazo contractual.

Así las cosas y dada la necesidad de garantizar la continuidad en la operación del corredor férreo, es viable ampliar el plazo y adicionar el contrato de obra VE-639-2023, con la finalidad de garantizar la administración y operación del corredor Férreo Dorada-Chiriguana hasta el 30 de junio de 2025.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020054943**

20256020054943

Fecha: **26-03-2025**

Expuesto lo anterior, de acuerdo con los documentos que hacen parte de la solicitud, se concluye que la modificación del plazo y adición de recursos del contrato NO constituye una modificación en la asignación de los riesgos, definidos en la Matriz de Riesgos, el contrato VE-639-2023 y los documentos precontractuales del proceso VJ-VE-LP-001-2023, así como tampoco, se generan obligaciones contingentes a cargo de la Entidad, entendiéndose esto como un enfoque preventivo, que le permite a la ANI identificar y priorizar potenciales riesgos que afectan la ejecución de los contratos, y permiten mitigar y neutralizar los posibles efectos negativos que se puedan generar.

No obstante, lo anterior, desde el GIT Riesgos, de acuerdo con la solicitud del Consorcio y conceptos Técnicos de la Interventoría y del grupo de seguimiento Técnico de proyecto, este concepto de prórroga y adición, se enmarca dentro de las competencias del GIT de Riesgos de la ANI, por lo que este análisis de los Riesgos frente al contrato y sus documentos contractuales son específicamente para la prórroga y la adición, y no es un concepto desde Riesgos a los documentos soporte que hacen parte de la solicitud, como sus actas de modificación presupuestal, presupuestos, cronogramas y demás, estos documentos deben tener justificación y aprobación de la Interventoría, y del equipo Técnico de seguimiento del GIT Férreo.

Atentamente,

CATALINA DEL PILAR MARTÍNEZ CARRILLO

Coordinadora del G.I.T. de Riesgos – VPRE

Anexos:

cc:

Proyectó:

VoBo:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256020054943**
20256020054943
Fecha: **26-03-2025**

Nro Rad Padre: 20253070047803

Nro Borrador: 20256020019515

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO
XKTH-LOAJ-OF10-TNFD-4174-3015-7904-96

26/03/2025 14:03:10 COT-05



Colombia

Página | 15

Comunicador: (+57) 001 404 00 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151